

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 505-CDLO

Los Olivos, 06 de Junio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS: Los Informes N° 178-2019-MDLO/GPV y N° 193-2019-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal sobre proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Los Olivos, el Informe N° 135-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 795-2019, N° 823-2019 y N° 831-2019 de la Gerencia Municipal, los Informes N° 399-2019-MDLO-SG y N° 427-2019-MDLO-SG de la Secretaria General, Dictamen N° 004-2019-MDLO/CPCPSECRDYT de la Comisión de Participación Ciudadana y Programas Sociales, Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 53° de la norma acotada precedentemente indica que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. Asimismo el Artículo 102° precisa que el Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otros, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrado por el alcalde distrital que lo preside. Por ultimo el artículo 104° establece que son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otros, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

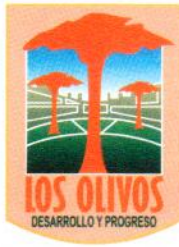
Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1) dispone que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel Distrital, que se hayan inscrito en el Registro que abrirá para tal efecto La Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada; en consecuencia, las organizaciones interesadas en participar en las elecciones para elegir a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital por un periodo de dos (02) años deberán previamente registrarse en el Libro de Registro de Inscripción de Representantes de las Organizaciones Civiles;

Que, mediante Informe N° 178-2019-MDLO/GPV la Gerencia de Participación Ciudadana eleva proyecto de Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) el cual en esencia comprende dos etapas: el registro de las organizaciones sociales participantes en el proceso y de sus respectivos delegados-electores y la elección propiamente dicha de los representantes ante el CCLD. Asimismo, con el Informe N° 193-2019-MDLO/GPV se actualiza el cronograma y precisa lugares y fechas en las que se desarrollará el proceso;

Que, a través del Informe N° 135-2019-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la aprobación del Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Los Olivos, así como el cronograma y anexos del proceso de elección para el periodo 2019-2021, recomendando remitir los actuados al concejo distrital para su evaluación y posterior aprobación mediante ordenanza municipal.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 505-CDLO

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por unanimidad el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 505-2019/CDLO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PREPARACION, CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y EJECUCION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, el mismo que consta de dos (2) títulos, veintitrés (23) artículos y dos (2) disposiciones complementarias y transitorias que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL y LOS ANEXOS 1, 2, 3,4 y 5 PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, PARA EL PERIODO 2019 - 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe la modificatoria del Cronograma Electoral, el cual incluirá como mínimo la información contenida en el Anexo 1 aprobado en el artículo precedente.

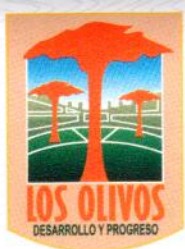
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza a la **GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL** y al **COMITÉ ELECTORAL** señalado en el Artículo 5° del Reglamento, la **PUBLICACIÓN** de la Ordenanza y el Cronograma Electoral (Anexo 5) en el Diario Oficial "El Peruano" a la **SECRETARÍA GENERAL** y la **DIFUSIÓN** de la ordenanza y sus anexos a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** en el Portal institucional www.munilosolivos.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez
REG. CAL. 23880
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 505-CDLO

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES

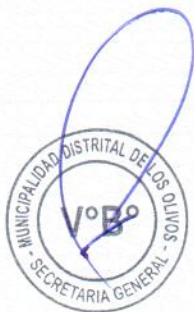
Para la aplicación del presente reglamento, se considerará:

- a) **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Los Olivos, creado por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Lo conforma el Alcalde, regidores y representantes de la Sociedad Civil.
- b) **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Organizaciones Sociales creadas en ejercicio libre de derecho de asociación, registradas en el Registro de Organizaciones Sociales (R.O.S) de la Municipalidad de Los Olivos, no adscritas a ningún órgano o institución del Estado.
- c) **Representantes de la Sociedad Civil:** Son los seis (6) delegados elegidos como miembros del CCLD (2 por cada zona), equivalente al 40% del número total de miembros del Concejo Municipal del Distrito de Los Olivos.
- d) **Delegado - Elector:** Representante autorizado por cada organización con personería Jurídica o Municipal.
- e) **Candidato:** Es aquel delegado-electoral que acredite ser olivense y pretende obtener un cargo de representación ante el CCLD mediante su elección.
- f) **Padrón Electoral:** Es la lista que contiene la relación de delegados - electores que representan a las organizaciones del distrito de Los Olivos.
- g) **Acto Electoral:** Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.
- h) **Zonas:** Son las tres zonas en que se distribuye el Distrito de Los Olivos, siendo su perímetro: Zona Norte (Rio chillón, Canta Callao, Panamericana Norte, Av. Central), Zona Centro (Av. Central, Canta Callao, Av. Alisos, Zona industrial) y Zona Sur (Av. Los Alisos, Av. Universitaria, Av. Tomas Valle, Panamericana Norte), conforme al plano perimétrico elaborado por la Gerencia de Gestión Urbana (Anexo 4).

TITULO II ELECCION DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD)

ARTÍCULO 3°.- PROCESO DE ELECCION

El proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza y normas





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 505-CDLO

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 4°.- CONVOCATORIA

La convocatoria para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se efectuará con la publicación de la Ordenanza y el Cronograma Electoral en el Diario Oficial "El Peruano", el Portal institucional www.munilosolivos.gob.pe, en uno o más medios de la prensa escrita, redes sociales y otros.

Adicionalmente se colocará carteles ubicados en lugares visibles del Distrito y la Municipalidad de los Olivos (Palacio Municipal, Cielo, Palacio de la Juventud, CIAM, OMAPED) y se cursará correspondencia de invitación a las organizaciones sociales inscritas, en el domicilio que figura en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

En ningún caso, el lugar de la elección puede llevarse a cabo fuera del distrito.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 5°.- CONFORMACION

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, velando porque éste se desarrolle de manera democrática y transparente. Inicia sus funciones al día siguiente de la publicación de la Ordenanza; y estará integrado por tres miembros:

Gerente de Participación Vecinal	Presidente
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Gestión Urbana	Miembro

El Comité Electoral; es autónomo y sus decisiones son definitivas e inimpugnables. En el desarrollo de sus funciones el comité electoral podrá solicitar asesoría y apoyo de la ONPE, quien podrá participar en calidad de asesor para el desarrollo del proceso.

ARTICULO 6°.- FUNCIONES.

Cumplir los plazos establecidos para el proceso electoral.

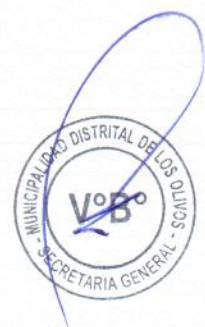
- Planificar y conducir el proceso electoral.
- Publicar el padrón de delegados electores
- Designar a los miembros de mesa, si fuera necesario.
- Administrar justicia electoral.
- Proclamar a los ganadores de la elección.

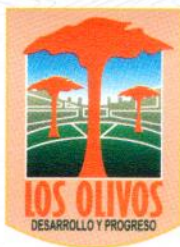
CAPITULO III DE LA INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES SOCIALES y DELEGADOS PARA EL CCLD

ARTICULO 7°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION.

Para la inscripción en el Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLD, las organizaciones sociales deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Los Olivos, adjuntando los anexos en el siguiente orden:

- Solicitud suscrita por el representante legal, señalando el nombre o denominación social de la Organización que se pretende inscribir. Zona a la que pertenece y postula, Número de Resolución de Registro municipal y/o Partida SUNARP. El objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad, así como del delegado-electoral, según el formato del





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 505-CDLO

Anexo 2, de la presente ordenanza, distribuida en forma gratuita por la Gerencia de Participación Vecinal.

- b) Copia simple de la Resolución municipal y/o ficha SUNARP, que acredite la vigencia de poder del representante legal.
- c) Copia simple del documento de identidad del representante legal.
- d) Copia simple del Acta mediante la cual la organización designa al delegado-electoral que los representará (sólo en caso de no ser miembro de la Junta Directiva)¹.
- e) Copia simple del documento de identidad del delegado-electoral.
- f) Copia simple de los documentos que acrediten al menos 3 (tres) años de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en el distrito de Los Olivos. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, fotos, entre otros.



ARTICULO 8°.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION.

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud ante la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, está obligada a recibir todas las solicitudes, no obstante, de incumplirse con la presentación de alguno de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, que amerite corrección o subsanación, en un solo acto y por única vez dicha Unidad recibirá el documento, indicando al representante o a la persona con quien se entienda la presentación de la solicitud, que se le otorga un plazo no mayor de dos (2) días útiles para que subsane las omisiones, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma.

Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remitirá la solicitud recibida a la Gerencia de Participación Vecinal, para el trámite correspondiente.

ARTICULO 9°.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCION Y ACTUALIZACION DEL REGISTRO.

La inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales y delegados para el CCLD, tiene una vigencia de dos (2) años. Para su participación en las sesiones informativas, charlas y otros, que organicen los representantes de la sociedad civil y la Municipalidad, se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

La Gerencia de Participación Vecinal entregará una Constancia de registro a la organización y Delegado -Elector, la misma que no constituye personería municipal.

CAPITULO IV DEL PADRON DE DELEGADOS y CANDIDATOS

ARTÍCULO 10°.- PARTICIPACION EN LAS ELECCIONES.

Podrán participar las organizaciones sociales con inscripción vigente en la SUNARP y/o en el RUOS de la Municipalidad de Los Olivos. Las OSB, podrán participar a través de su organización de carácter distrital, máximo un representante por zona. Las demás organizaciones se registrarán en la zona donde se ubica su sede institucional.

ARTÍCULO 11°.- PADRON DELEGADOS ELECTORES.

El Comité Electoral y la Gerencia de Participación Vecinal coordinan la elaboración del padrón de Delegados Electores para el CCLD, el mismo que se publicará, en carteles ubicados en lugares visibles de la Municipalidad de los Olivos (Palacio Municipal, Cielo, Palacio de la Juventud, CIAM, OMAPED) y en su Portal Web..

ARTÍCULO 12.- TACHAS.

Las tachas deben presentarse ante la Presidencia del Comité Electoral, debidamente sustentadas en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la presente ordenanza. Las





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 505-CDLO

tachas serán presentadas, tramitadas y resueltas, conforme al plazo establecido en el cronograma electoral, siendo la resolución que se emita de carácter inimpugnable.

Las resoluciones emitidas serán publicadas y difundidas de igual forma que el padrón electoral. El padrón definitivo será publicado y difundido dentro de los días siguientes a la resolución de las tachas que hayan sido interpuestas.

En el documento que se presenta la tacha se consignará el número de teléfono y correo electrónico a fin de facilitar el proceso de notificación conforme al TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO 13°.- CANDIDATOS.

Son candidatos elegibles los delegados-electores hábiles. Para su inscripción como candidatos ante el CCLD, deberán presentar su constancia de delegado elector emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y la Solicitud conforme al **Anexo 3**, conteniendo la siguiente información:

- Ser vecino Olivense, con residencia efectiva mínima de dos (02) años en Los Olivos; acreditado con su DNI, recibos de pago de servicios, tributos municipales u otro documento.
- Nombre de la Organización y zona donde se ubica.
- No formar parte del Gobierno Central, Regional o Local y/o encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades provistas en el Artículo N° 8 de la Ley 26864.
- No tener sentencia consentida de pena privativa de la libertad.
- No haber pertenecido al Consejo de Coordinación Local Distrital o al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del año fiscal anterior o vigente.
- Se podrán inscribir un mínimo de dos (2) y hasta un máximo de seis (6) candidatos por zona, otorgándose un número cronológico según el orden de inscripción.
- En caso de no contar con el número de candidatos requeridos, la elección será a mano alzada, entre los delegados electores de cada zona y por mayoría simple de votos, previa convocatoria y resolución del Comité Electoral.
- La representación con personero (a), es opcional.

CAPITULO V DEL ACTO ELECTORAL

ARTÍCULO 14°.- CARACTERISTICAS DEL VOTO.

El voto es secreto y obligatorio. Los delegados-electores que no concurran a la jornada electoral y/o no registren su votación, inhabilita la participación de la organización social que representa, en otra fase del proceso y/o vigencia de inscripción contemplado en el artículo 9° del presente reglamento.

Los nombres de los delegados-electores asistentes y que son candidatos se consignarán expresamente en el acta electoral respectiva.

ARTÍCULO 15°.- CANDIDATOS HÁBILES.

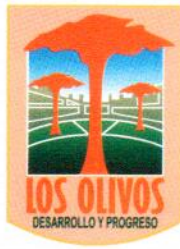
La lista de la totalidad de los candidatos será publicada por el Comité Electoral en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

ARTÍCULO 16°.-CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL.

Se consignará en el Acta Electoral el nombre de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones; y, contendrá como mínimo la siguiente información:

- Acta de instalación en la cual se indicará: la hora de la instalación del Comité Electoral; el número de representantes de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital; la lista de delegados-electores asistentes, los nombres de los delegados-electores que forma la(s) lista(s) de candidatos.
- Acta de sufragio en la cual se indicará: el número de delegados-electores que sufragaron en cada ronda de votación, de ser este el caso; y la hora de término de la votación.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 505-CDLO

- c) El Acta de Escrutinio en la cual se indicará: el número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, en cada ronda, de ser el caso, así como la cantidad de votos nulos y blanco en cada ronda, de presentarse.
- d) El nombre de los candidatos elegidos como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- e) Las observaciones, impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en el acto electoral.



ARTÍCULO 17°.- EL MATERIAL ELECTORAL.

El material electoral está conformado por el Padrón Electoral por zona (zona norte, zona centro y zona sur), el cartel de Candidatos, las Cédulas de Votación, una cabina secreta, un ánfora, el Acta Electoral. Cada cédula de votación contará con recuadros en un número igual a la cantidad de representantes de la sociedad civil a elegir ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. El Comité Electoral le asignará un número a cada candidato.

ARTICULO 18°.- INSTALACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN.

El Comité Electoral se instalará en la fecha, hora y lugar para la cual fueron convocadas las elecciones, conforme al cronograma y/o resoluciones que se emitan y publiquen; Los miembros de mesa verificarán que el material electoral esté conforme. La Jornada electoral se inicia con la instalación de los miembros de mesa en el Centro de votación y culmina con el escrutinio y resultados del procedo electoral, conforme al horario y procedimiento establecido.

ARTÍCULO 19°.- DIFUSION DE CANDIDATURAS.

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegados-electores presentes, y señalará el número total de representantes a ser electos. Luego, procederá a pegar los carteles de candidatos en el local de votación y en el interior de la cámara secreta.

ARTÍCULO 20°.- VOTACION.

Los delegados-electores, luego de identificarse ante los miembros de mesa con su documento de identidad (DNI), pasarán a la cámara secreta a emitir su voto, marcando en la cédula el número que corresponde a la lista o candidato de su preferencia. El elector depositará su voto en el ánfora, suscribirá el Padrón Electoral y colocará su huella digital.

ARTÍCULO 21°.- EL ESCRUTINIO Y EL ACTA ELECTORAL.

El escrutinio y los resultados de la jornada electoral, serán anotados en el Acta Electoral, que será suscrita en tres (3) ejemplares por los miembros de mesa, los mismos que pueden ser integrantes del Comité de Vigilancia vigente y del año fiscal anterior, previo sorteo. Serán proclamados ganadores los candidatos que ganen por mayoría simple.

ARTÍCULO 22°.- PROCLAMACIÓN.

Una vez concluido el proceso eleccionario y redactada el Acta Electoral, el Comité Electoral procederá a proclamar ganadores a cada uno de los candidatos elegidos como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

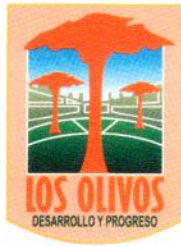
En la fecha de la instalación del Consejo de Coordinación Local Distrital se procederá al acto de juramentación de sus integrantes y la entrega de credenciales a cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO 23°.- DIFUSION DE LOS RESULTADOS.

El Comité Electoral comunicará al Alcalde la relación de los representantes de la sociedad civil electos al Consejo de Coordinación Local Distrital, comunicación que se realizará mediante oficio, el cual contendrá el Acta Electoral.

La Subgerencia de Imagen Institucional, publicará las fases del proceso eleccionario y los resultados en su portal Web y en carteles ubicados en lugares visibles dentro del recinto municipal.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

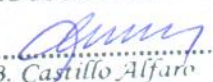
Ordenanza N° 505-CDLO

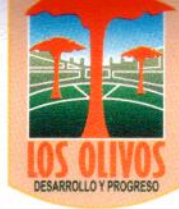
DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA

Primera.- En todo lo no previsto en materia electoral en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Electoral, conforme a su competencia.

Segunda.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa L. Silva Malasquez
REG CAL 23850
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 505-CDLO

ANEXO I

ACTIVIDAD	FECHA
Aprobación de la Ordenanza - Concejo Municipal	6 de junio
Convocatoria, Diario "El Peruano", medios de comunicación, correspondencia, banderola, otros	11 de junio al 24 de junio
TALLER INFORMATIVO (ONPE y MDLO) , presentación del Comité Electoral, entrega de formatos de inscripción	18 de junio
Inscripción de Organizaciones y Delegados Mesa de Partes: de 8.00 a 7.00pm	24 de Junio
Publicación Provisional de Delegados En: www.munilosolivos.gob.pe y Palacio Municipal.	25 de junio
Periodo de observación y tachas Mesa de Partes: de 8.00 a 7.00pm.	26,27 de junio
Traslado de observación y tachas, vía correo electrónico al representante de la organización.	27, 28 de junio
Absolución de tachas y observaciones	01 de julio
Resolución de tachas e impugnaciones	02 de julio
Publicación del Padrón de Delegados En: www.munilosolivos.gob.pe y Palacio Municipal.	03 de julio
Inscripción de Candidatos Mesa de Partes: de 8.00 a 7.00pm.	04, 05 de julio
Publicación Provisional de candidatos En: www.munilosolivos.gob.pe y Palacio Municipal.	05 de julio
Periodo de observación y tachas Mesa de Partes: de 8.00 a 7.00pm.	08 de julio
Traslado de observación y tachas, Vía correo electrónico al Delegado elector - candidato	08 de julio
Absolución de tachas y observaciones	10 de julio
Resolución de tachas e impugnaciones	11 de julio
Publicación de Candidatos hábiles En: www.munilosolivos.gob.pe y Palacio Municipal.	12 de julio
Campana Electoral	12 al 15 julio
Designación de Miembros de Mesa	12 de julio
Capacitación de Miembros de Mesa	15 de julio
JORNADA ELECTORAL Y PROCLAMACIÓN 4to. Piso Municipalidad de Los Olivos	16 DE JULIO
Informe del Comité Electoral - Publicación de resultados	17 de julio
Conformación del CCLD (Juramentación)	23 de julio

Fases del proceso, cronograma, distribución de zonas y formatos de Inscripción, en: www.munilosolivos.gob.pe
Informes: Teléfono; 390-4545 Anexo 2129 (Opcional 613-8282 anexo 2129)
Inscripciones Av. Izaguirre N° 813 - Municipalidad Distrital de Los Olivos



CONVOCATORIA
ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE
COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS
CCLD PERIODO 2019 - 2021
CRONOGRAMA ELECTORAL





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 505-CDLO

ANEXO 2 (Solicitud de Inscripción de DELEGADO)



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

ZONA: _____

Los Olivos, ____ de _____ de 2019

Dr. FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Los Olivos
Atención: Gerencia de Participación Vecinal

ASUNTO: SOLICITO INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DELEGADO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CCLD PERIODO 2019 -2021

Por medio de la presente solicito a Usted la inscripción de nuestro Delegado – Elector, para participar en el Proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD periodo 2019-2021.

DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN:

Nombre de la Organización: _____
Registro Municipal: _____ Vigencia: _____
Número de Partida Registral (SUNARP): _____
Tiempo de Actividad institucional: _____
Ubicación: _____
Nombre del Representante de la organización: _____
DNI: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____

DATOS GENERALES DEL DELEGADO – ELECTOR A INSCRIBIR:

TITULAR:: _____
Domicilio: _____
DNI: _____ Teléfono: _____
E-mail: _____

SUPLENTE:: _____
Domicilio: _____
DNI: _____ Teléfono: _____
E-mail: _____

AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADOS POR CORREO ELECTRÓNICO O TELÉFONO:

Conforme al Artículo 20.4 del TUO de la Ley N° 27444 autorizamos que cualquier comunicación relacionada al presente procedimiento, se notifique a los correos electrónicos o números telefónicos, señalados.

Atentamente;

TITULAR
D.N.I. N°

SUPLENTE
D.N.I. N°

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN
D.N.I. N°

DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE SOLITITUD SON CIERTOS Y QUE NO TENGO IMPEDIMENTO ALGUNO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD 2019-2021, EN CASO DE FALSEDAD ME SOMETO A LAS SANCIONES DE ACUERDO A LEY.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 505-CDLO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

ANEXO 3
(Solicitud de Inscripción de
candidato)

ZONA: _____

Los Olivos, ____ de _____ de 2019

Dr. FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Los Olivos

Atención: MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL - CCLD

**ASUNTO: SOLICITO INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATO (A)
PARA EL CCLD PERIODO 2019 -2021**

Conforme al Artículo 15° de la ordenanza, solicito la inscripción como candidato, para participar en el Proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2019-2021.

DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN:

Nombre de la Organización: _____

Registro Municipal: _____ Vigencia: _____

Número de Partida Registral (SUNARP): _____

Ubicación: _____

DATOS DEL CANDIDATO A INSCRIBIR:

Nombre y Apellidos del delegado – elector: _____

Domicilio: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

	Marcar con x
a) N° de constancia de registro como delegado - elector	
b) Opcional: Copia de recibos de pago de servicios, tributos municipales, otros	

AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADO(A) POR CORREO ELECTRÓNICO O TELÉFONO:

Conforme al Artículo 20.4 del TUO de la Ley N° 27444 autorizamos que cualquier comunicación relacionada al presente procedimiento, se notifique a los correos electrónicos o números telefónicos, señalados.

DELEGADO/ELECTOR/CANDIDATO

D.N.I. N°



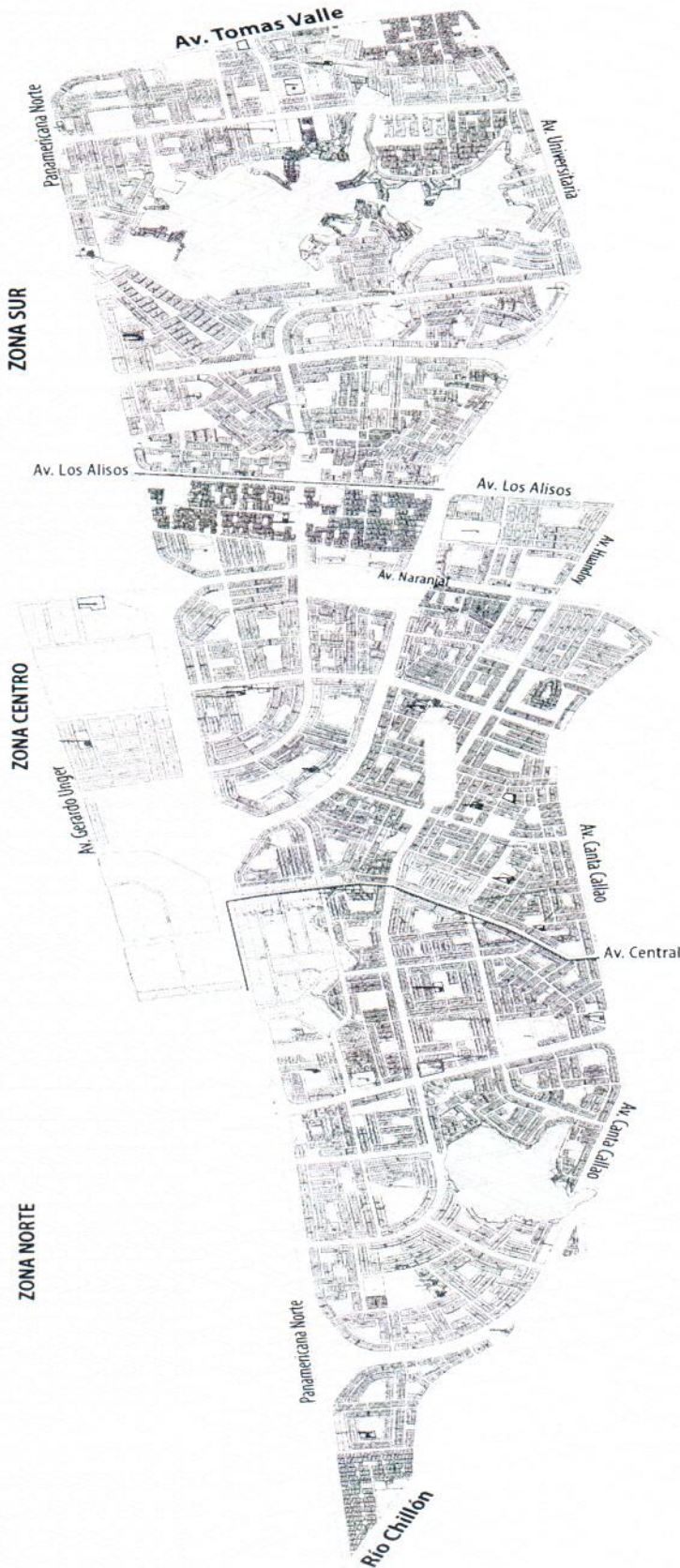


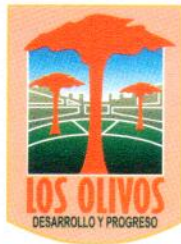
Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 505-CDLO

ANEXO 4

(PLANO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS - DISTRIBUIDO POR ZONAS NORTE, CENTRO Y SUR PARA EL CCLD)





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 505-CDLO

ANEXO 5



CONVOCATORIA
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PARA EL CCLD
PERIODO 2019 - 2021
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

CRONOGRAMA

- **Taller informativo ONPE - MDLO** 18 junio
- **Inscripción de Organizaciones y Delegados** 24 junio
MESA DE PARTES: 8 am a 7 pm
- **Inscripción de Candidatos** 04 y 05 julio
- **Jornada Electoral** 16 de JULIO
4 a 6 pm
● Municipalidad - 4to piso

Reglamento, Cronograma, Formatos de inscripción y otros anexos.

DESCARGAR DE:

www.munilosolivos.gob.pe

Ordenanza N° 505-CDLO.

**Informes: Teléfono; 390 - 4545 Anexo 2129
Av. Izaguirre N° 813 - Los Olivos**

Las observaciones y tachas a los Delegados participantes se presentarán de acuerdo al cronograma (anexo 1).

